

INDIVIDUAL

7944 B.O. 28/7/87.

H. Cámara de Senadores

Entre Ríos

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1° .-Apruébase el Censo Poblacional practicado en la Localidad de Aranguren, Distrito Algarrobito, Departamento Nogoyá, dispuesto por Decreto N° 1059/87 MGJE ; que determinó que dicho Centro de Población tiene 1581 habitantes, a los efectos de su elevación a Municipio de Segunda Categoría.-

ARTICULO 2°.- COMUNIQUESE, etc.-

PARANA, SALA DE SESIONES, 7 de julio de 1.987.-

ADOLFO A. LAFOURCADE

Presidente H.C. Diputados.-

ORLANDO A. ALDAYA

Vicepresidente 1° H. Senado.-
a/c Presidencia.-

ENRIQUE PEREIRA

Secretario H. C. diputados.-

GUILLERMO J. ISASI

Secretario H. C. Senadores.-

ES COPIA AUTENTICA.-



Esco. CARLOS I. P. MONTES
Prosecretario
H. Cámara de Senadores
Entre Ríos

INDIVIDUAL
PARANA, 17 de julio de 1.987.-

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése
al REGISTRO OFICIAL Y ARCHIVÉSE.-

SUBSECRETARIA DE GOBIERNO, 20 de julio de 1987.-

Registrada en la fecha bajo el N° 7944.-CONSTE.-



LUIS A. MOREIRA
Subsecretario de Gobierno
Minist. de Gob. Just. y Educación